

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: \_\_\_\_\_

## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 30 de enero de 2025.-----

3492

RD.49/25

Acta Nº203

VISTO: la necesidad de adecuación del Reglamento de Licencias del personal de la Empresa;-----

RESULTANDO: I) que las licencias del Organismo actualmente se encuentran reguladas a través del reglamento aprobado por RD.984/84 del 15/VIII/1984, cuya copia luce de fojas 2 a 12 de obrados; -----

-----II) que de fojas 36 a 37 y 45 a 46, la Gerencia de Recursos Humanos eleva informes, en donde propone una nueva redacción (basándose en la Ley N°19.121 del 20/VIII/2013, la cual regula el estatuto del funcionario público, y el Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes con fecha 26/III/2019), a los arts.26° a 28°) (Licencia por maternidad) y 30°) de la RD.984/84 del 15/VIII/1984; sugiriendo incorporar asimismo, el concepto de Licencia por paternidad, el cual no se encontraba regulado; -----

-----III) que de fojas 39 a 41, la Asesoría Jurídico Notarial entiende que es de recibo lo planteado por la Gerencia de Recursos Humanos, proponiendo una nueva redacción a los citados artículos, basada en la misma normativa, agregando asimismo, los conceptos de "Licencia por Adopción" y "Licencia por Violencia de Género";-----

-----IV) que de fojas 48 a 52, el señor Asesor de Directorio, Dr. Gastón Tejera, presenta informe, sugiriendo diversas modificaciones al Reglamento regulado por RD.984/84 del 15/VIII/1984, incorporando las nociones de "Licencia por Adopción", "Licencia Especial por Nacimientos Prematuros", "Licencia Especial por Tratamientos de Reproducción Asistida", "Licencia Especial para la realización de exámenes genito-mamarios" y "Licencia especial para la realización de exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico"; -----

CONSIDERANDO: la necesidad de adecuar el Reglamento de Licencias del personal de la Empresa, a las nuevas realidades sociales, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en Ley N°19.121 del 20/VIII/2013, el Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes con fecha 26/III/2019, art.40°) de la Ley N°19.580 del 22/XII/2017,-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//y Ley N° 19.167 del 22/XI/2013; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) APROBAR las modificaciones sugeridas a los artículos 26º , 27º y 28º) del Reglamento de Licencias del personal de la Empresa; los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:-----

Art.26º) - Licencia por Maternidad: *"Toda funcionaria de funcionaria embarazada tendrá derecho a usufructuar por concepto de maternidad una licencia cuya duración será de 14 (catorce) semanas.Para hacer efectiva la licencia, la funcionaria deberá presentar un certificado médico en el que se indique la fecha probable de parto.-----*

*A esos efectos, la funcionaria embarazada deberá cesar todo trabajo al menos 1 (una) semana antes de la fecha probable de parto, pudiendo adelantar el inicio de su licencia hasta 6 (seis) semanas antes de la fecha probable de parto. La duración del descanso puerperal será tal que complete las 14 semanas totales de licencia por maternidad y deberá ser como mínimo de 8 semanas después de la fecha probable de parto".-----*

Art.27º) - Licencia por Maternidad: *"Cuando el parto sobrevenga después de la fecha probable, la licencia tomada anteriormente será prolongada hasta la fecha del alumbramiento y la duración del descanso puerperal mínima no podrá ser reducida.-----*

*En caso de nacimientos múltiples pretérminos o con alguna discapacidad, la licencia por maternidad será de (18) dieciocho semanas".-----*

Art.30º) - Licencia por Duelo: *"Los funcionarios tendrán derecho a usufructuar por concepto de duelo, 10 (diez) días corridos por fallecimiento de padres, hijos, cónyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos; de 4 (cuatro) días corridos en caso de hermanos, y de 2 (dos) días corridos para abuelos, nietos, padres, hijos o hermanos políticos, padrastros o hijastros, en todos los casos deberá justificarse oportunamente".-----*

2º) APROBAR la incorporación de las siguientes secciones, con sus referidos artículos: Secciones XIII) *Licencia por Paternidad*, - art.46º); XIV) *Licencia por Adopción* - art.47º); XV) *Licencia para víctimas de violencia de género* - art.48º); XVI) *Licencia por Nacimientos Prematuros* - art.49º); XVII) *Licencia por tratamientos de Reproducción Asistida* - art.50º); -----

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: \_\_\_\_\_

3492

RD.49/25

Acta Nº203

(Cont.)

*lIXVIII) Licencia para la realización de exámenes Genito-Mamarios - art.51º;*

*XIX) Licencia para la realización de exámenes del Antígeno Prostático Específico (PSE) o Ecografía o examen Urológico - art.52º.*

*3º) APROBAR las siguientes redacciones de los artículos 46º) al 52º): -----*

**Art.46º) - Sección XIII - Licencia por Paternidad:** *"Los funcionarios tendrán derecho á usufructuar por concepto de paternidad una licencia cuya duración será de 10 (diez) días hábiles".-----*

**Art.47º) - Sección XIV - Licencia por Adopción:** *"Todo funcionario tendrá derecho a usufructuar por concepto de adopción una licencia de 6 (seis) semanas, que se computarán a partir del momento en que los padres adoptantes reciban al menor. Cuando los dos adoptantes sean funcionarios de AFE, ANC, ANCAP, ANP, ANTEL, ANV, INC (Colonización), OSE, UTE y BPS, sólo uno podrá gozar de esta licencia, en tanto el restante tendrá derecho a usufructuar una licencia cuya duración será de diez días hábiles".-----*

**Art.48º) - Sección XV - Licencias para Víctimas de Violencia de Género:** *"Toda funcionaria, víctima de violencia basada en género, tienen los siguientes derechos: A) A recibir el pago Integro de su salario o jornal el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias, pericias u otras diligencias o instancias administrativas o judiciales que se dispusieran en el marco de los procesos previstos en el Capítulo IV de la Ley No. 19.580; B) A licencia extraordinaria con goce de sueldo por el lapso de veinticuatro horas a partir de la presentación de la denuncia en sede policial o judicial, prorrogables por igual período para el caso en que se dispusieran medidas cautelares en sede judicial. La violencia de género comprende el supuesto de violencia doméstica".-----*

**Art.49º) - Sección XVI - Licencia por Nacimientos Prematuros:** *"Para el caso de nacimiento prematuro con menos de (32) treinta y dos semanas de gestación y que requieran internación, el padre y la madre, biológico o adoptivo (que sea funcionario de AFE), tendrán derecho a licencia mientras dure dicha internación con un máximo de sesenta (60) días, lo cual deberá ser acreditado mediante la constancia medica respectiva. Al término de esta licencia comenzará el usufructo de la licencia por maternidad o paternidad. En el caso de la licencia por maternidad corresponderá el usufructo de (18) dieciocho semanas de licencia".--*

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

II Art.50º) - Sección XVII - Licencia por Tratamientos de Reproducción Asistida:

*"Todos los funcionarios que este en tratamiento de reproducción humana asistida en el marco de la Ley No. 19.167, de fecha 22 de noviembre de 2013, tendrá derecho al usufructo de una licencia especial de (01) un día, para el día que se realice el tratamiento, lo cual deberá ser acreditado mediante la certificación médica respectiva".*

Art.51º) - Sección XVIII - Licencia para la realización de exámenes Genito-Mamarios:

*"Todas las funcionarias, tendrán derecho a un (01) día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia para poder realizarse exámenes de Papanicolaou o radiografía mamaria, lo cual deberá ser acreditado mediante la constancia medica de su realización".*

Art.52º) - Sección XIX - Licencia para la realización de exámenes del Antígeno Prostático Específico (PSA) o Ecografía o examen Urológico:

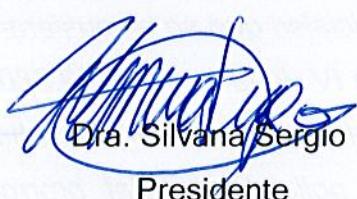
*"Todos los funcionarios, tendrán derecho a un (01) día de licencia a efectos de facilitar su concurrencia para poder realizarse a efectos de realizarse exámenes del antígeno prostático específico (PSA) o ecografía o examen urológico, lo cual deberá ser acreditado mediante la constancia medica de su realización".*

4º) DAR amplia difusión.

5º) PASE a la Gerencia de Recursos Humanos, a sus efectos.

Dr. Jorge Varela Vega  
Secretario General



  
Dra. Silvana Sergio  
Presidente

RM.